



CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En la ciudad de Neuquén, a los 19 días del mes de agosto de 2025, entre GREEN OIL SERVICES SA CUIT: 30-70858254-5, con domicilio en Avenida Conquistadores del desierto 2450, representada en este acto por Eldy Belissa Maza Cardozo, en su carácter de apoderado/a, en adelante **LA EMPRESA**, por una parte, y por la otra el Sr. ALIAS, Darío Alejandro D.N.I. 36371620, CUIL: 20-36371620-3 con domicilio en calle Raihue y Huechulafquen Manzana 124 S/N Mudon DX 382, Provincia de Neuquén adelante **EL EMPLEADO**, acuerdan en celebrar el presente contrato de trabajo a plazo fijo, en los términos establecidos en el Art. 93 de LCT 20.744, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -

PRIMERA: Tareas

EL EMPLEADO realizará por tiempo determinado labores de análisis de datos e indicadores operativos. Las partes señalan que, el presente contrato, se efectúa por tiempo determinado para la cobertura de las tareas extraordinarias indicadas en el párrafo inmediato anterior. Dichas situaciones/exigencia especial no puede ser suplida con el personal y la plantilla existente en la empresa, considerando así acreditada la situación extraordinaria. A todo evento las partes señalan que, con la nómina actual de trabajadores, no pueden ser cumplidas, generando así la necesidad del presente contrato a plazo fijo.

SEGUNDA: Plazo.

El término de duración del presente contrato será de ciento ochenta días (180) días, contados desde el presente (19-08-2025) y hasta el diecinueve de febrero de 2026 (19-02-2026) inclusive. El plazo del presente contrato no podrá ser prorrogado por acuerdo de partes.

TERCERA: Compromiso. Desarrollo de tareas.

En el ejercicio de las funciones a su cargo **EL EMPLEADO** deberá actuar con la mayor dedicación y eficiencia, poniendo toda su capacidad de trabajo y responsabilidad a disposición de la empleadora, comprometiéndose además al buen uso y cuidado de los elementos que se le proporcionen.

SEGUNDA: Plazo.

CUARTA: Lugar y jornada de trabajo.

EL EMPLEADO realizará tareas de indicadas en la cláusula PRIMERA, bajo la figura de Ingresante, categoría A, del título II (Producción y mantenimiento) del convenio 644/2012, y de conformidad con las instrucciones que se le impartan, con una jornada de 12 hs. Diarias más horas de viaje/conducción. El sitio de trabajo podrá ser Rincón de Aranda o zonas aledañas.



QUINTA: Retribución. Plazo y forma de pago.

EL EMPLEADO percibirá como retribución por las tareas desempeñada, lo que se abonará del 1 al 5 del mes siguiente al que fuere devengado, mediante transferencia a la cuenta sueldo que se abrirá a tal efecto una remuneración o salario básico de PESOS Trescientos ochenta y cinco mil ochocientos ocho exactos (\$ 385.808,00).

SEXTA: Evaluación.

Expresamente las partes establecen que, durante el periodo de vinculación contractual, se realizarán pruebas de suficiencia y conocimientos laborales, conforme parámetros de rigor en la actividad, todos tendientes a conocer el nivel de aptitud y suficiencia de **EL TRABAJADOR**.

SEPTIMA: Obra social

LA EMPRESA ofrece y EL TRABAJADOR acepta el otorgamiento de la obra social Osprepi de la que se abonarán, conforme ley, aportes y contribuciones

OCTAVA: Condición previsional

Por el tipo de actividad pactada, las partes indican que los aportes previsionales serán los considerados comunes, para la ley 24.241

NOVENA. Elementos de trabajo

LA EMPRESA otorga y EL TRABAJADOR recibe los correspondientes elementos de trabajo y de protección personal, los que deberán ser utilizados con las precauciones necesarias (solamente para las actividades otorgadas) debiendo ser devueltos al finalizar la relación laboral.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en lugar y fecha indicados. Conste

GREEN OIL SERVICES S A

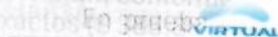
Belissa Maza

Belissa Maza

Gerente de Recursos Humanos Shared-Services

Virtual GasNet International SAU

(Quinpe SRL, Green Oil Service SA, GEA Energy, OGPS)









TRABAJADOR

Alins Alejandro Dario

DNI 36371620